



*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

RESOLUCIÓN No. 04 DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS PARA PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y ONCE (11) VOCALES DE JUNTA DIRECTIVA, PERÍODO MARZO 2021 - MARZO 2023

La Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI, en ejercicio de las facultades que le otorga el literal n del artículo 31 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, la Junta Directiva tiene a su cargo la organización y dirección económica y administrativa y la inspección y vigilancia de todas las secciones y dependencias de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Está integrada por el Presidente, el Vicepresidente y once (11) Vocales, elegidos para períodos de dos (2) años, en votación que se verificará de acuerdo con el reglamento sobre elecciones que aprobará la Junta Directiva por mayoría calificada de dos terceras (2/3) partes de sus integrantes; con base en la propuesta presentada por el Consejo de Expresidentes.

Que es necesario adelantar el Proceso Electoral para el período marzo 2021 – marzo 2023.

Que el Reglamento propuesto por el Consejo de Expresidentes fue presentado y aprobado por la Junta Directiva, en la sesión No. 24 de 2020, Acta 1900 del día 03 de noviembre de 2020.

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Elecciones para Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros para el período marzo 2021 – marzo 2023, que a continuación se transcribe.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

**TÍTULO I.
PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SIETE (7)
VOCALES, SOCIOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, ELEGIDOS
POR VOTACIÓN DIRECTA DE LOS SOCIOS ACTIVOS EN ELECCIÓN UNIPERSONAL**

**CAPÍTULO I
CONVOCATORIA**

ARTICULO PRIMERO – CONVOCATORIA. La Sociedad Colombiana de Ingenieros, en circular enviada por la Dirección Ejecutiva a todos los Socios, convocará al Proceso Electoral previsto en los Estatutos. La comunicación de convocatoria se enviará el día **04 de noviembre de 2020**. En ella se indicarán claramente la fecha y hora límite para estar a paz y salvo con la Sociedad Colombiana de Ingenieros para tener derecho a avalar, inscribirse, y a elegir y/o ser elegido, la fecha de cierre de inscripciones de candidatos a cada uno de los cargos, las fechas de apertura y cierre de votación y la fecha de escrutinio de los votos. Igualmente se indicará en la convocatoria el sistema de votación.

**CAPÍTULO II
PAZ Y SALVO CON LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS PARA INSCRIPCIONES Y
AVALES**

ARTÍCULO SEGUNDO – PAZ Y SALVO. Los Socios que aspiren a ser candidatos o a dar aval a candidatos, deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la Sociedad Colombiana de Ingenieros, **antes de las 5:00 p.m. del 3 de diciembre de 2020.**

Parágrafo 1. Para el Proceso Electoral del período marzo 2021 - marzo 2023, la Dirección Ejecutiva dispondrá de una lista de Socios actualizada, a la cual tendrán acceso para consulta los Socios Activos y de ella podrán tener copia, previo el pago a la Sociedad Colombiana de Ingenieros a través de medios electrónicos, de la suma equivalente a **cinco (5) SMLDV -salarios mínimos legales diarios vigentes (\$147.000 - aproximado por exceso a mil)** y la firma del Documento Compromiso de Confidencialidad, en el cual el solicitante deberá garantizar el manejo y uso de la información exclusivamente para los propósitos del Proceso Electoral período marzo 2021 - marzo 2023, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos – Ley de Habeas Data, y las Políticas de Privacidad de la Sociedad Colombiana de Ingenieros-SCI. Para hacer entrega de la lista de socios, se deberá





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

contar con el Compromiso de confidencialidad debidamente firmado y recibo de caja, y dicha solicitud se realizará a través del correo electrónico direccionejecutivasci@sci.org.co.

CAPÍTULO III INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS

ARTÍCULO TERCERO – CIERRE DE INSCRIPCIONES. El cierre de inscripciones será a las **5:00 p.m., del 4 de diciembre de 2020**, para lo cual la Dirección Ejecutiva solicitará el informe de radicación de inscripciones recibidas a través del correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co.

ARTÍCULO CUARTO – REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Podrán inscribirse como candidatos a los cargos directivos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Socios Activos que cumplan los requisitos estipulados en los Estatutos y en el presente Reglamento.

Parágrafo 1. No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros ningún Ingeniero que haya sido sancionado penal, fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, por autoridad competente o por la Sociedad. Al momento de la inscripción el interesado deberá acompañar a la solicitud una declaración al respecto, revelando si es del caso las sanciones que se le hayan impuesto, y en caso de sanciones la comisión Ad-Hoc de Expresidentes para el proceso electoral determinará si procede su inscripción.

Parágrafo 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para ser elegido Presidente o Vicepresidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, se requiere ser colombiano de nacimiento y haber sido Socio Activo por lo menos durante diez (10) años continuos, antes de la fecha de la inscripción.

Parágrafo 3. El miembro inscrito en lista para candidato a Presidente o Vicepresidente, no podrá inscribirse en ningún listado para Vocal y viceversa, y si lo hiciera, será nula su inscripción en ambos casos.

Parágrafo 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos son Socios Activos los Socios de Número, Vitalicios, Académicos y Honorarios, que no se encuentren en mora por ningún concepto con la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Parágrafo 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, son derechos de los Socios Activos, entre otros.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

b. Ser postulados y elegidos miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando cuenten con una antigüedad mínima de cinco (5) años como Socio Activo, o con dos (2) años como mínimo de participación activa en cualquier Comisión Técnica Permanente o en la Comisión de Jóvenes Ingenieros. Entiéndase por participación activa como la asistencia por lo menos al 75% de las sesiones de la respectiva Comisión, según los registros de las actas de reunión.

Parágrafo 6. Los actuales miembros de Junta Directiva, que deseen inscribirse como candidatos, deben cumplir con la condición de haber asistido al menos al 75% de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva a las que haya sido citado, hasta la fecha de cierre de las inscripciones, de lo que debe dar fe la Dirección Ejecutiva, excluyendo las sesiones a las cuales no asistieron con excusa válida, según consideración de la Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO – AVALES. Los Socios Activos podrán avalar con su firma la inscripción de una sola lista de candidatos a Presidencia - Vicepresidencia y la inscripción de un solo candidato a vocal de Junta Directiva.

Parágrafo. En el caso en que un Socio avale con su firma más de una (1) lista de candidatos a Presidente y Vicepresidente y/o a más de un candidato a vocal, dicha firma no será tenida en cuenta en ninguna de las listas en que apareciere.

ARTÍCULO SEXTO – REELECCIONES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos el Presidente en gestión puede inscribirse y ser reelegido mediante votación hasta por un período adicional consecutivo; los vocales elegidos por votación directa podrán ser reelegidos máximo por dos (2) períodos consecutivos adicionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO – INSCRIPCIÓN LISTA PRESIDENTE. La inscripción como candidatos a Presidente y Vicepresidente, con sus nombres y apellidos y números de sus documentos de identificación, deberá ser conjunta y será remitida al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co y estará respaldada por al menos treinta (30) Socios Activos. Los avales por los socios activos deberán enviarse por medio de correo electrónico **emitido desde el correo registrado por el socio en la sociedad Colombiana de Ingenieros**, al correo procesoelectoral@sci.org.co y al correo electrónico del candidato o candidatos avalados, con el siguiente asunto y texto sugerido:

Asunto: Aval para la inscripción de candidato a PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE de la SCI 2021-2023.

Texto sugerido: Por este medio avalo la inscripción a PRESIDENTE – VICEPRESIDENTE de los ingenieros (nombres y apellidos de los candidatos avalados)

Nombre del socio: (Diligenciar)

Documento de identificación: (Diligenciar)





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

Parágrafo 1. Las inscripciones deberán ser enviadas únicamente a través del correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co acompañadas de la relación de los Socios Activos que hayan avalado por correo electrónico la inscripción de la lista para los cargos de Presidente – Vicepresidente, antes de la fecha y hora límites establecidos en el Título I, Capítulo III, Artículo 3 de la presente Resolución. El correo de inscripción será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su inscripción. En caso de discrepancias entre la relación enviada y los avales recibidos directamente de los socios avaladores, primarán éstos últimos.

Parágrafo 2. Cualquier modificación o anulación de la lista presentada deberán solicitarla los candidatos por escrito y radicar el documento definitivo que contenga las modificaciones de su postulación al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co antes de la fecha de cierre de las inscripciones, el cual será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su solicitud. En estas modificaciones se podrán incluir relaciones adicionales de avales que hayan sido remitidos antes de la fecha y hora de cierre del proceso de inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO – INSCRIPCIÓN LISTA VOCAL. La inscripción de los candidatos a vocal, Socios Activos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, que serán elegidos por Votación directa, será unipersonal, y deberá contener el nombre y apellidos y el número de documento de identificación del candidato, y se realizará mediante correo electrónico dirigido al correo procesoelectoral@sci.org.co y estará respaldada de por al menos diez (10) Socios Activos. Los avales por los socios activos deberán enviarse por medio de correo electrónico **emitido desde el correo registrado por el socio en la sociedad Colombiana de Ingenieros**, dirigido al correo procesoelectoral@sci.org.co y al correo electrónico del candidato avalado, con el siguiente asunto y texto sugerido:

Asunto: Aval para la inscripción de candidato a vocal de la SCI 2021-2023,

Texto sugerido: Por este medio avalo la inscripción a VOCAL del Ingeniero(a) (nombres y apellidos del ingeniero(a) avalado).

Nombre del socio: (Diligenciar)

Documento de identificación: (Diligenciar)

Parágrafo 1. Las inscripciones deberán ser enviadas únicamente a través del correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co acompañadas de la relación de los Socios Activos que hayan avalado su inscripción de la lista para el cargo de Vocal, antes de la fecha y hora límites establecidos en el Título I, Capítulo III, Artículo 3 de la presente Resolución. El correo será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su inscripción. En caso de discrepancias entre la relación enviada y los avales recibidos directamente de los socios avaladores, primarán éstos últimos.

Parágrafo 2. Cualquier modificación o anulación de la lista presentada deberán solicitarla los candidatos por escrito y radicar el documento definitivo que contenga las modificaciones de su





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

postulación al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co, antes de la fecha de cierre de las inscripciones, el cual será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su solicitud. . En estas modificaciones se podrán incluir relaciones adicionales de avales que hayan sido remitidos antes de la fecha y hora de cierre del proceso de inscripción

ARTÍCULO NOVENO – SISTEMA DE VOTACIÓN. El Sistema de Votación establecido para el Proceso Electoral, período marzo 2021 – marzo 2023, es únicamente por Votación Electrónica y el operador de la plataforma tecnológica realizará el escrutinio. El operador será una organización externa e independiente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, designada por la Junta Directiva de la SCI.

Parágrafo: únicamente para el caso de socios que no cuenten con correo electrónico registrado en la base de datos de la SCI, la Sociedad remitirá por correo físico el correspondiente sobre y tarjetón de votación, el que deberá hacerse llegar a la Dirección Ejecutiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros en la sede **Jorge Álvarez Lleras ubicada en la Carrera 14 # 99-33** de la ciudad de Bogotá, con firma en el sobre por el socio a quien corresponda dicho voto. En la recepción del edificio se recibirán los sobres y serán depositados en una urna dispuesta para el efecto.

CAPÍTULO IV REVISIÓN DE INSCRIPCIÓN COMISIÓN AD-HOC Y ACEPTACIÓN DE INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS

ARTÍCULO DÉCIMO – COMISIÓN AD-HOC. Tal como lo establece el Parágrafo 1 del Art.42 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el Consejo de Expresidentes, en sesión citada para tal fin, designará la Comisión Ad-Hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral, la cual debe entrar en funciones el **04 de noviembre del 2020**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – VALIDEZ DE INSCRIPCIONES. De acuerdo con el artículo anterior, la Comisión Ad-Hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral dictaminará sobre la validez de las inscripciones a más tardar el **12 de diciembre de 2020 a las 4:00 p.m.** Dicho dictamen será puesto a consideración de los candidatos a más tardar el **14 de diciembre de 2020 a las 12:00 m.** quienes tendrán hasta las **5:00 p.m. del 15 de diciembre de 2020** para presentar sus observaciones al dictamen, remitidas al correo procesoelectoral@sci.org.co. En caso de presentarse observaciones, la comisión Ad-Hoc de Expresidentes se pronunciará sobre ellas, dando respuesta a los observantes, y emitirá el informe definitivo de validez de las inscripciones antes de las **5:00 p.m. del 16 de diciembre de 2020** a la Directora Ejecutiva de la Sociedad para su publicación.



*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – PUBLICACIÓN DE INSCRIPCIONES VÁLIDAS. Cumplido lo ordenado en el artículo anterior, la Dirección Ejecutiva publicará la lista de inscripciones válidas según su orden de registro, a más tardar el **17 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m.**

CAPÍTULO V VOTACIÓN ELECTRÓNICA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN. El acceso al Sistema de Votación Electrónico lo hará cada votante habilitado, digitando su número de identificación y la contraseña unipersonal que será remitida al correo electrónico registrado en la base de datos de socios de la Sociedad. El voto se hará sobre tarjetones electrónicos que contendrán el nombre de los inscritos validados para ser elegidos, según el Título I, Capítulo IV, Artículo Décimo Primero del presente Reglamento para cada cargo.

Parágrafo 1. Podrán votar los Socios Activos que cumplan con la antigüedad establecida en el literal c, del artículo 14 de los Estatutos, para lo cual se tomará como corte al 10 de febrero del año 2020, y que se encuentren a **paz y salvo por todo concepto** antes de las **05:00 p. m del 18 de enero de 2021**

Parágrafo 2 Los socios que hayan solicitado su admisión con posterioridad al **10 de febrero de 2020**, así se hayan posesionado, no tienen derecho a voto según lo establecido en el literal c. del artículo 14 de los Estatutos.

Parágrafo 3. En el voto se debe señalar el recuadro correspondiente a una sola lista para Presidente - Vicepresidente o en blanco; y a un solo candidato a Vocal de Junta Directiva o en blanco.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – VOTO ELECTRÓNICO. El voto será realizado en la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica, definido en el artículo 9 de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – ENVÍO DE CONTRASEÑAS. El día **10 de febrero de 2021** a las **12:00 m** el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica enviará las Contraseñas para poder ejercer el derecho al Voto, a los Socios Activos habilitados para votar de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo V, Artículo Décimo Tercero, parágrafo 1 de la presente Resolución.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – PERÍODO DE VOTACIÓN Los Socios Activos habilitados para votar podrán hacerlo desde las 12:00 m del día 10 de febrero de 2021 hasta las 12:00 m del 23 de febrero de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – CIERRE DE VOTACIÓN. El cierre de la votación se realizará a las 12:01 p.m. del 23 de febrero de 2021 por el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para el Proceso Electoral, el Procurador y los Socios Activos que quieran asistir a la reunión virtual que la administración cite para tal fin. El informe de escrutinio que arroje el sistema será dado a conocer por el operador a los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes, al Procurador, y a los Socios presentes en la reunión virtual, inmediatamente después del cierre.

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, la posición dentro del listado de elegidos será decidida mediante sorteo, dejando registro escrito en el acta del escrutinio.

Parágrafo 2. Los resultados informados en la reunión virtual serán consignados en el Acta de Escrutinio, la cual será remitida para las firmas del operador de la plataforma y los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes y los resultados serán promulgados por el Director Ejecutivo de la Sociedad.

CAPÍTULO VI VOTACIÓN A TRAVÉS DE TARJETONES IMPRESOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – VOTACIÓN POR TARJETON IMPRESO. El acceso al Sistema de Votación por Tarjetón se habilitará únicamente para los Socios que no contaban con correo electrónico registrado en la Base de Datos de la Sociedad, de acuerdo con la verificación realizada el 18 de enero de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Parágrafo 1. La votación de dichos Socios se hará por el sistema de tarjetones, en formato pre-establecido por la Dirección Ejecutiva de la Sociedad, el cual contendrá el nombre y la foto de los inscritos validados para ser elegidos, según el Título I, Capítulo IV, Artículo Décimo Primero de la presente Resolución. Los tarjetones, acompañados del sobre personalizado de votación, serán enviados por correo certificado a las direcciones de residencia registradas en la base de datos de la Sociedad, únicamente a los Socios a los que se refiere el encabezado de este artículo.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

Parágrafo 2. Podrán votar por tarjetón únicamente los Socios Activos que cumplan con las condiciones establecidas en el Título I, Capítulo V, Artículo Décimo Tercero, parágrafo 1 de la presente Resolución, y que al 18 de enero de 2021, no contaban con correo electrónico registrado en la base de datos de la Sociedad.

Parágrafo 3. En los tarjetones se debe señalar el recuadro correspondiente a una sola lista para Presidente - Vicepresidente o en blanco; y a un solo candidato a Vocal de Junta Directiva o en blanco.

Parágrafo 4. Los tarjetones marcados deberán introducirse en el sobre suministrado por la Sociedad para el efecto, el cual en su exterior llevará el nombre del Socio habilitado para votar con este medio y deberá ser firmado autógrafamente con indicación del número de cédula del votante.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – URNA. El sobre con los votos será depositado en una urna dispuesta para el efecto, ubicada en la recepción del edificio de la sede Jorge Álvarez Lleras, (Cra. 14 # 99-33, Bogotá D.C.)

ARTÍCULO VIGÉSIMO – APERTURA DE LA VOTACIÓN. La urna quedará disponible a partir del día 10 de febrero 2021 a las 12:00 m. En dicha urna se depositarán los votos a medida que vayan llegando. Los sobres con votos que lleguen después de la fecha y hora de cierre de la votación serán destruidos por la Dirección Ejecutiva, en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para el Proceso Electoral, el Procurador y los Socios Activos que quieran asistir a la reunión virtual que la administración cite para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO – CIERRE DE LA VOTACIÓN. La Dirección Ejecutiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, declarará cerrada la votación por tarjetón el 23 de febrero de 2021 a las 12:01 m., misma fecha y hora en la que se declarará cerrada la votación electrónica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – APERTURA DE LA URNA. La Directora Ejecutiva, realizará la apertura de la urna, en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para el Proceso Electoral, el Procurador y los Socios Activos que quieran asistir a la reunión virtual que la administración cite para tal fin.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO – DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA. Para realizar el escrutinio la Dirección Ejecutiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, designará al menos dos (2) escrutadores dentro de los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes y el Procurador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO – DEL ESCRUTINIO. Los escrutadores ordenarán los sobres que contienen los votos, sin abrirlos, para establecer la existencia o no de la doble votación, mediante la verificación del votante registrado en el exterior del sobre y destruirán sin abrir aquellos que presenten tal duplicación. Simultáneamente, establecerán si el votante está habilitado para votar, de acuerdo con lo estipulado por los Estatutos y la presente Resolución y anularán aquellos que no lo cumplan. No serán válidos los votos cuyo sobre no esté firmado por el votante. De los votos anulados se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO – APERTURA DE LOS SOBRES. Los escrutadores procederán a abrir cada sobre válido con el objeto de extraer el tarjetón incluido en él y procederán a organizarlos de acuerdo con las listas de candidatos.

Parágrafo 1. En caso de encontrarse en un mismo sobre más de un (1) tarjetón, se procederá a anularlos registrando el nombre del Socio a quien corresponda el sobre.

Parágrafo 2. Los sobres vacíos resultantes de las acciones descritas en el parágrafo 1, serán destruidos en presencia de los escrutadores, de los representantes de la Comisión Ad-Hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral y del Procurador o su delegado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO – CONTEO DE VOTOS. A continuación, los escrutadores procederán a efectuar el conteo de los votos emitidos y elaborarán el acta del escrutinio, la cual registrará el número de votos emitidos para cada lista de Presidente - Vicepresidente y el número de votos en blanco para estas listas; el número de votos emitidos por cada candidato a Vocal y el número de votos en blanco para Vocales; el número de votos anulados y ordenarán el resultado en forma decreciente, para cada una de las listas para Presidente -Vicepresidente y para candidatos a Vocal.

Parágrafo 1. En los casos en que en el tarjetón aparezca señalada más de una lista a Presidente - Vicepresidente, señalado más de un vocal o no marcada ninguna opción, el voto será anulado. De igual forma, en los casos en que en el tarjetón aparezca señalada una lista a Presidente -



Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904

Vicepresidente simultáneamente con la casilla “EN BLANCO” o señalados un Vocal y simultáneamente la casilla “EN BLANCO”, el voto será anulado. Dicha situación deberá constar en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO – ACTA DE ESCRUTINIO. El acta del escrutinio de la votación por tarjetón llevará la firma autógrafa de los escrutadores y será comunicada a los miembros de la Comisión Ad-Hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral, para que sus resultados sean incorporados al acta de escrutinio electrónico y así establecer el resultado final de la votación.

TÍTULO 2.

PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CUATRO (4) VOCALES DESIGNADOS POR LAS SOCIEDADES REGIONALES, POR LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES Y POR LAS COMISIONES TÉCNICAS PERMANENTES

ARTÍCULO PRIMERO – ACTUACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA. De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los cuatro (4) vocales designados por las Sociedades Correspondientes, por las Regionales y por las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, actuarán en la Junta Directiva mientras ostenten la condición de Presidente de dichas entidades, debiendo ser remplazados cuando la dejen.

En el caso de la causal anterior, así como por renuncia o ausencia definitiva, los remplazos serán elegidos surtiendo el procedimiento establecido en este reglamento para dichos puestos en la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO – ESCOGENCIA DE VOCALES. El artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, establece que la escogencia de los cuatro vocales de los que trata el artículo anterior se realizará de la siguiente manera:

- Dos (2) Vocales, Presidentes de Sociedades Regionales, elegidos por sus pares y que sean Ingenieros matriculados.
- Un (1) Vocal, Presidente de Sociedad Correspondiente, elegido por sus pares, y que sea Ingeniero matriculado.
- Un (1) Vocal Presidente de Comisión Técnica Permanente, elegido por sus pares.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

ARTÍCULO TERCERO – REQUISITOS. Los actuales miembros de Junta Directiva, que deseen inscribirse como candidatos, deben cumplir con la condición de haber asistido al menos al 75% de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva a las que haya sido citado, hasta la fecha de cierre de las inscripciones, de lo que debe dar fe la Dirección Ejecutiva, excluyendo las sesiones a las cuales no asistieron con excusa válida, según consideración de la Junta Directiva

CAPÍTULO I PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE DOS (2) VOCALES ELEGIDOS POR LOS PRESIDENTES DE LAS SOCIEDADES REGIONALES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS – SCI

ARTÍCULO CUARTO – CONVOCATORIA. La Sociedad Colombiana de Ingenieros, en circular enviada por la Dirección Ejecutiva a todos los presidentes de las Sociedades y Asociaciones Regionales, convocará al Proceso Electoral previsto en los Estatutos. La comunicación de convocatoria se enviará el día **04 de noviembre de 2020**, en ella se indicarán claramente las fechas y horas límites del cierre de inscripciones de candidatos, el sistema de votación, fecha de apertura y cierre de votación y fecha de escrutinio de los votos.

ARTÍCULO QUINTO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Para poder votar o inscribirse como candidato a vocal de Junta Directiva de la SCI, cada una de las Sociedades y Asociaciones Regionales deberá enviar a más tardar el día **28 de enero de 2021** únicamente al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co, el certificado de constitución y gerencia con fecha de expedición no anterior al **14 de enero de 2021**.

ARTÍCULO SEXTO – POSTULACIONES. Los ingenieros Presidentes de las Sociedades o Asociaciones Regionales podrán postularse para los cargos de Vocales de Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, siempre y cuando la Sociedad Regional a la que representa se encuentre debidamente constituida y el nombre del Presidente esté registrado como tal ante la respectiva Cámara de Comercio y haya cumplido con la actualización de la información relacionada en el artículo anterior.

Parágrafo 1. En el caso en el que el cargo de Presidente no se encuentre registrado como tal en la respectiva Cámara de Comercio, la Sociedad Regional deberá adjuntar el acta en la que conste tal designación, pero en todo caso el nombre del Presidente deberá constar en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio como integrante de la junta directiva.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

Parágrafo 2. No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros ningún Ingeniero que haya sido sancionado penal, fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, por autoridad competente o por la Sociedad. Al momento de la inscripción el interesado deberá acompañar la solicitud de una declaración al respecto, revelando si es del caso las sanciones que se le hayan impuesto, y en caso de sanciones la comisión Ad-Hoc de Expresidentes para el proceso electoral determinará si procede su inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO – CIERRE DE POSTULACIONES. Las postulaciones se recibirán hasta las **03:00 p.m. del día 2 de febrero de 2021**, mediante comunicación enviada únicamente al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co. El correo electrónico será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO – COMUNICACIÓN DE POSTULADOS. La Dirección Ejecutiva informará a las Sociedades Regionales mediante correo electrónico, los nombres de los ingenieros postulados, la Sociedad Regional a la que representa y el cumplimiento de los requisitos de postulación antes de las **4:00 p. m del día 3 de febrero de 2021**, de acuerdo con el resultado de la revisión realizada por la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para el proceso electoral.

ARTÍCULO NOVENO – VOTANTES HABILITADOS : Podrán participar en la votación para la elección del cargo de Vocal elegido por sus pares entre los Presidentes de las Sociedades y Asociaciones Regionales de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Presidentes de las Regionales que se encuentren debidamente inscritos como tales ante la respectiva Cámara de Comercio y que hayan cumplido con la actualización de la información establecido en el artículo Cinco, Capítulo I, Título II de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO – SISTEMA DE VOTACIÓN. El Sistema de Votación establecido para el Proceso Electoral, período marzo 2021 – marzo 2023, es únicamente por Votación Electrónica y el operador de la plataforma tecnológica realizará el escrutinio. El operador será una organización externa e independiente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, designada por la Junta Directiva de la SCI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN El acceso al Sistema de Votación Electrónica lo hará cada votante habilitado, digitando su número de identificación y la contraseña unipersonal que será remitida al correo electrónico registrado en la base de datos de Regionales de la SCI. El voto se hará sobre tarjetones electrónicos que contendrán el nombre de los inscritos validados para ser elegidos, según el Título II, Capítulo I, Artículo Octavo del presente Reglamento.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

Parágrafo 1. Cada presidente Regional registrará su voto por máximo dos (2) candidatos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – ENVÍO DE CONTRASEÑAS. El día 17 de febrero de 2021 a las 12:00 m el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica enviará la Contraseña para poder ejercer el derecho al Voto, a los presidentes de las Sociedades y Asociaciones Regionales habilitados para votar de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo Noveno de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – PERIODO DE VOTACIÓN. Los Presidente Regionales habilitados para votar podrán hacerlo desde las 12:00 m del día 17 de febrero de 2021 hasta las 12:00 m del 23 de febrero de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - CIERRE DE LA VOTACIÓN. El cierre de la votación se realizará a las 12:01 p.m. del 23 de febrero de 2021 por el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para el Proceso Electoral, el Procurador y los Socios Activos que quieran asistir a la reunión virtual que la administración cite para tal fin. El informe de escrutinio que arroje el sistema será dado a conocer por el operador a los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes, al Procurador, y a los Socios presentes en la reunión virtual, inmediatamente después del cierre.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – ELECCIÓN. Se elegirán los dos (2) vocales que hayan obtenido la mayor votación entre los Presidentes de las Asociaciones o Sociedades Regionales de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Su posesión tendrá lugar en la Sesión Solemne del 05 de marzo de 2021.

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, éste será decidido mediante sorteo, dejando registro escrito en el acta del escrutinio, de la posición que ocupen en el resultado de la votación.

Parágrafo 2. Los resultados informados en la reunión virtual serán consignados en el Acta de Escrutinio, la cual será remitida para las firmas del operador de la plataforma y los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes y los resultados serán promulgados por el Director Ejecutivo de la Sociedad.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

CAPÍTULO II

PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) VOCAL ELEGIDO POR ELLOS MISMOS ENTRE LOS PRESIDENTES DE LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS – SCI

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – CONVOCATORIA. La Sociedad Colombiana de Ingenieros, en circular enviada por la Dirección Ejecutiva a todos los presidentes de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes, convocará al Proceso Electoral previsto en los Estatutos. La comunicación de convocatoria se enviará el día **04 de noviembre de 2020**, en ella se indicarán claramente las fechas y horas límites del cierre de inscripciones de candidatos, el sistema de votación, fecha de apertura y cierre de votación y fecha de escrutinio de los votos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Para poder votar o inscribirse como candidato a vocal de Junta Directiva de la SCI, cada una de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes deberá enviar a más tardar el día **28 de enero de 2021 a las 4:00 p.m.** únicamente al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co, el certificado de constitución y gerencia con fecha de expedición no anterior al **14 de enero de 2021**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – POSTULACIONES. Los ingenieros Presidentes de las Sociedades o Asociaciones Correspondientes podrán postularse para los cargos de Vocales de Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, siempre y cuando la Sociedad Correspondiente a la que representa se encuentre debidamente constituida y el nombre del Presidente esté registrado como tal ante la respectiva Cámara de Comercio y haya cumplido con la actualización de la información relacionada en el artículo anterior

Parágrafo 1. En el caso en el que el cargo de Presidente no se encuentre registrado como tal en la respectiva Cámara de Comercio, la Sociedad Correspondiente deberá adjuntar el acta en la que conste tal designación, pero en todo caso el nombre del Presidente deberá constar en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio como integrante de la junta directiva.

Parágrafo 2. No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros ningún Ingeniero que haya sido sancionado penal, fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, por autoridad competente o por la Sociedad. Al momento de la inscripción el interesado deberá acompañar la solicitud de una declaración al respecto, revelando si es del caso las sanciones que se le hayan impuesto, y en caso de sanciones la comisión Ad-Hoc de Expresidentes para el proceso electoral determinará si procede su inscripción.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – CIERRE DE POSTULACIONES. Las postulaciones se recibirán hasta las **03:00 p.m. del día 2 de febrero de 2021**, mediante comunicación enviada únicamente al correo electrónico procesoelectoral@sci.org.co. El correo electrónico será radicado y contestado con número de radicación como soporte de su inscripción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO – COMUNICACIÓN DE POSTULADOS. La Dirección Ejecutiva informará a las Sociedades Correspondientes mediante correo electrónico, los nombres de los ingenieros postulados, la Sociedad Correspondiente a la que representa y el cumplimiento de los requisitos de postulación antes de las **4:00 p. m del día 3 de febrero de 2021**, de acuerdo con el resultado de la revisión realizada por la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes para el proceso electoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO – VOTANTES HABILITADOS. Podrán participar en la votación para la elección del cargo de Vocal elegido por sus pares entre los Presidentes de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Presidentes de las Correspondientes que se encuentren debidamente inscritos como tales ante la respectiva Cámara de Comercio y que hayan cumplido con la actualización de la información establecido en el artículo Décimo Séptimo, Capítulo I, Título II de la presente Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – SISTEMA DE VOTACIÓN. El Sistema de Votación establecido para el Proceso Electoral, período marzo 2021 – marzo 2023, es únicamente por Votación Electrónica y el operador de la plataforma tecnológica realizará el escrutinio. El operador será una organización externa e independiente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, designada por la Junta Directiva de la SCI.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO – ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN El acceso al Sistema de Votación Electrónico lo hará cada votante habilitado, digitando su número de identificación y la contraseña unipersonal que será remitida al correo electrónico registrado en la base de datos de Correspondientes de la SCI. El voto se hará sobre tarjetones electrónicos que contendrán el nombre de los inscritos validados para ser elegidos, según el Título II, Capítulo I, Artículo Vigésimo del presente Reglamento.

Parágrafo 1. Cada presidente registrará su voto por un único candidato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO – ENVÍO DE CONTRASEÑA. El día **17 de febrero de 2021** a las **12:00 m** el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica enviará la Contraseña para poder ejercer el derecho al Voto, a los presidentes de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes habilitados para votar de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo Vigésimo Primero de la presente Resolución.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO – PERIODO DE VOTACIÓN. Los Presidentes de las sociedades y Asociaciones Correspondientes habilitados para votar podrán hacerlo desde las **12:00 m del día 17 de febrero de 2021** hasta las **12:00 m del 23 de febrero de 2021.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - CIERRE DE LA VOTACIÓN. El cierre de la votación se realizará a las **12:01 p.m. del 23 de febrero de 2021** por el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para el Proceso Electoral, el Procurador y los Socios Activos que quieran asistir a la reunión virtual que la administración cite para tal fin. El informe de escrutinio que arroje el sistema será dado a conocer por el operador a los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes, al Procurador, y a los Socios presentes en la reunión virtual, inmediatamente después del cierre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ELECCIÓN: Se elegirá un (1) vocal que haya obtenido la mayor votación entre los Presidentes de las Asociaciones o Sociedades Correspondientes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Su posesión tendrá lugar en la Sesión Solemne del **05 de marzo de 2021.**

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, éste será decidido mediante sorteo, dejando registro escrito en el acta del escrutinio, de la posición que ocupen en el resultado de la votación.

Parágrafo 2. Los resultados informados en la reunión virtual serán consignados en el Acta de Escrutinio, la cual será remitida para las firmas del operador de la plataforma y los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes y los resultados serán promulgados por el Director Ejecutivo de la Sociedad.

CAPÍTULO III

PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) VOCAL ELEGIDO ENTRE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS PERMANENTES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS – SCI

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO – CONVOCATORIA. El **04 de febrero de 2021** el Presidente en ejercicio de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, realizará la convocatoria a elecciones a los Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes, en la cual los invitará a participar en la elección de un (1) Vocal ante la Junta Directiva de la SCI que se llevará a cabo de manera virtual, iniciando a las **08:00 a.m. del día 25 de febrero de 2021.**





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. POSTULADOS. Podrán postularse para el cargo de Vocal elegido por sus pares entre los Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Presidentes de tales Comisiones Técnicas Permanentes, presentes en la reunión virtual de elección.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO – CUÓRUM. Podrá realizarse la reunión de la Comisión de Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes, siempre y cuando en la reunión virtual se cuente con la presencia de siete (7) de sus integrantes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO – VOTACIÓN. Podrán participar en la votación para la elección del Vocal elegido entre los Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Presidentes elegidos como tales por los integrantes activos de las Comisiones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO – MECANISMO DE VOTACIÓN - La votación se realizará, de manera nominal en la Sesión Virtual del **25 de febrero de 2021**. El resultado de la votación quedará registrado en el acta de la reunión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO – ELECCIÓN. Se elegirá por mayoría de votos al candidato que haya obtenido la mayor votación entre los Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Su posesión tendrá lugar en la Sesión Solemne del **05 de marzo de 2021**.

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, éste será decidido mediante sorteo, dejando registro escrito en el acta de la sesión de la posición que ocupen en el resultado de la votación.

La presente Resolución rige a partir de su aprobación realizada en la sesión de Junta Directiva No. 24 de 2020, Acta No. 1900 del 03 de noviembre de 2020.

GERMÁN PARDO ALBARRACÍN
Presidente

ODETTE SPIR CARDOZO
Directora Ejecutiva

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

